

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2017 00174 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Francy Nelly Velasco y otros
Accionado	Agencia Nacional de Minería y otro

AUTO ORDENA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa lo siguiente:

-El 6 de marzo de 2019 se admitió la demanda presentada por Francy Nelly Velasco y otros, en ejercicio del medio de control de reparación directa, en contra de la Agencia Nacional de Minería y el Ministerio de Minas y Energía (folio 566, c. 2).

-El 15 de octubre de 2021 se declaró probada la excepción previa de falta de integración del contradictorio y, en tal sentido, se ordenó vincular como litisconsorcio necesario a los señores Arbey Antonio Calvo Ayala y Leonardo Mejía. En dicha providencia, se dispuso notificar a los vinculados conforme a lo señalado en los artículos 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011 (Doc. 24, expediente digital).

-Mediante proveído del 2 de marzo de 2023, se dispuso que previo a emplazar a los citados, conforme lo solicitado por la apoderada del Ministerio demandado, se debía *(i)* **oficiar** a Pijaos Salud E.P.S., Asociación Indígena del Cauca A.I.C. EPSI, empresas de telefonía celular (Claro, Tigo, Movistar, Wom, Avantel, Virgin Mobile), y a la DIAN, para que suministraran el número de celular, dirección de correo electrónico o física que tuvieran registradas en sus bases de datos, respecto de los señores José Leonardo Mejía Hurtado y Arbey Antonio Calvo Ayala. *(ii)* se **requirió al Ministerio demandado** para que surtiera la notificación del señor Arbey Antonio Calvo Ayala en la vereda el Palo, corregimiento de Bonafont, Riosucio, Caldas; Vereda San Pablo, Supía, Caldas; Carrera 9 No. 31-48 Supía, Caldas y al correo electrónico: ascenedlar14@hotmail.com. También se indicó que podría notificar personalmente a los vinculados por cualquier canal digital (whatsapp, facebook, telegram, etc.), o hacer las manifestaciones que consideraran pertinentes. El Ministerio demandado no atendió el requerimiento efectuado. (Doc. No. 59, expediente digital).

- Frente a las entidades oficiadas, obran las siguientes respuestas:

- **Pijaos Salud EPS Indígena** informó que el señor José Leonardo Mejía Hurtado registra dirección "IRRA", zonal rural, Municipio de Quinchía, Risaralda, teléfono 3148612635 Que el señor Arbey Antonio Calvo Ayala no se encuentra en bases de datos de la EPSI, y que según consulta web de la ADRES, se evidencia activo en la EPSI Asociación Indígena del Cauca, en el Municipio de Riosucio – Caldas. (Doc. No. 70, expediente digital)
- **Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC** informó que en la base biográfica del señor José Leonardo Mejía Hurtado se tiene como dirección: calle 19

No. 8-58 de Pereira, Risaralda y Calle 5 No. 15-6 Barrio los Cedros, Chinchiná, Caldas y teléfono número 3153633117 (Doc. No. 73, expediente digital).

- La **Dirección de Impuestos y Aduanas Naciones DIAN** informó que los demandados registran las siguientes direcciones: 1) José Leonardo Mejía Hurtado: Caldas, Neira VDA TAPIAS y 2) Arbey Antonio Calvo Ayala: Risaralda 6 6 Quinchía – IRRA VDA TAPIAS. Que los dos registran el correo electrónico ascenedlar14@hotmail.com y el celular número 3113767479. Añadió que **la información suministrada es confidencial** y para uso exclusivo de la persona a quien se dirige, por tal razón se debe guardar absoluta reserva sobre la misma (Ley Estatutaria 1581 de 2012 y su normativa complementaria (Docs. Nos. 75-76, expediente digital).
- **Comunicación Celular Comcel S.A. - Claro** manifestó que el señor Arbey Antonio Calvo Ayala registra dirección: IRRA Centro, Caldas, teléfono casa: 8888888 celular 3118004136 (desactivada). José Leonardo Mejía registra dirección: IRRA Centro, Caldas; Kr. 7 No. 34-37 Centro, Supia, Caldas; Cra. 23 No. 17-24 Manizales, Caldas; IRRA Cll Principal IRRA, Quibdó, Chocó, Vereda la Garrucha Marmato, Marmato, Caldas; Calle Principal, Pereira, Risaralda; Centro, Supía Caldas; teléfono casa: 8845150, 8612635, 3117674, 3218719311, 6043148612, 6018802022, y registra las líneas de celular ya canceladas: 3217579693, 3217561283, 3127990632, 3137223124, 3137858769, 3215169414, 3216501726, 3148372200, 3218719311, 3216115626, 3127153819, 3217877191, 3108219634. Finalmente, agregó que la información debe ser manejada como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA" (Docs. Nos. 80-81, expediente digital).
- La **Asociación Indígena del Cauca** informó como dirección del señor Arbey Antonio Calvo Ayala: Playón, corregimiento Escopetera Pirza, Municipio de Rio Sucio, Caldas, zona rural (Doc. No. 83, expediente digital).
- Los operadores **Wom, Virgin Mobile y Tigo**, manifestaron que los señores citados no obran en sus bases de datos (Docs. Nos. 84 a 89, expediente digital).

-El Despacho procedió a comunicarse a tales números de celular y fijos, sin que en ninguno se obtuviera respuesta¹; razón por la cual, no es necesario tenerlos en cuenta para surtir la notificación a los vinculados.

En consecuencia, se ha de surtir la notificación a los señores Arbey Antonio Calvo Ayala y Leonardo Mejía, en las direcciones físicas y de correo electrónico atrás indicados.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandada Ministerio de Minas y Energía, para que, dentro del término de **veinte (20) días, NOTIFIQUE** personalmente a los vinculados Arbey Antonio Calvo Ayala y Leonardo Mejía (arts. 291 y 292 C.G.P.), como se indicó en la parte motiva. También se podrá notificar personalmente a los vinculados por cualquier canal digital (whatsapp, facebook, telegram, etc.), o hacer las manifestaciones que considere pertinente. Para tal efecto, las direcciones a tener en cuenta son:

- **Arbey Antonio Calvo Ayala**

-Vereda el Palo, corregimiento de Bonafont, Riosucio, Caldas

¹ El 24 de marzo de 2023 se procedió a llamar a los números fijos y de celular indicados en este proveído, los cuales se iban a correo de voz, no contestaban, o no conocían a los vinculados señores Arbey Antonio Calvo Ayala y Leonardo Mejía

- Vereda San Pablo, Supía, Caldas
- Carrera 9 No. 31-48 Supía, Caldas
- Risaralda 6 6 Quinchía – IRRA Vereda TAPIAS
- Corregimiento Escopetera Pirza, Municipio de Rio Sucio, Caldas, zona rural

- **Leonardo Mejía**

- Calle 19 No. 8-58 de Pereira, Risaralda
- Calle 5 No. 15-6 Barrio los Cedros, Chinchiná, Caldas
- Caldas, Neira Vereda TAPIAS
- Kr. 7 No. 34-37 Centro, Supía, Caldas
- Cra. 23 No. 17-24 Manizales, Caldas
- Vereda la Garrucha Marmato, Marmato, Caldas

SEGUNDO: Por Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** personalmente a los vinculados Arbey Antonio Calvo Ayala y Leonardo Mejía al correo electrónico **ascenedlar14@hotmail.com**, como se indicó en la parte motiva.

TERCERO: Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: digitadorasobh@gmail.com; juridico@obhcol.com.co;

Parte demandada:

Nación – Ministerio de Minas y Energía: notjudiciales@minenergia.gov.co; elmahecha@minenergia.gov.co; lorenamahechacuellar@gmail.com;

Agencia Nacional de Minería -ANM-: notificacionesjudiciales-anm@anm.gov.co; acosta_cortes@yahoo.com; acostacortes@hotmail.com;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **25 DE JULIO DE 2023.**

Jose Ignacio Manrique Niño

Firmado Por:

Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed45a3af5a28b15a93728d69f262ae87c6003ac648d2f803e155ee1d1f37bdc3**

Documento generado en 24/07/2023 07:11:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>